<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</th></tr>
<tr><td>ENTIDAD:</td><td>MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</td><td>SECRETARÍA DE SALUDMUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO:</td><td>JORYAMIS ELIETH JIMÉNEZ PINTO</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA QUE RECIBE:</td><td>DESPACHO DE LA ALCALDESA MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONVENIO:</td><td>CONVENIO DE ASOCIACIÓN</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCÓN:</td><td>CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO D. 092</td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISCI0NES:</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIEMPO ESTIMADO DE INICIO</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>VALOR ESTIMADO</th><th>RESPONSABLE</th></tr>
<tr><td>85101701
85101705</td><td>DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA</td><td>NOVIEMBRE</td><td>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</td><td>$150’000.000</td><td>JORYAMIS JIMENEZ PINTO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.</td></tr>
<tr><td>CÓDIGOBPIN No.:</td><td>202400000000822</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>5 DE NOVIEMBRE DE 2024.</td></tr>
</table>

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.1.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La Contratación Estatal es la principal actividad por medio de la cual las Entidades Públicas logran cumplir con muchos de los deberes, funciones y competencias que le designa la Constitución y la Ley, y que por sus limitaciones no son capaces de realizar por ellas mismas. Es por ello, que los servidores públicos, tendrán a consideración al momento de contratar, y a través de dicho ejercicio, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Es por ello que la Administración Pública busca enfatizar en la necesidad de que el poder público ejecute acciones eficaces, entendiendo por eficacia la producción de resultados concretos a favor de la Comunidad.

El Artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia , establece: “*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Cabe resaltar que, en virtud del Artículo 209 de la Constitución Nacional,la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, la Administración Municipal de Albania, La Guajira, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes, con fundamento en lo anterior tiene previsto realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines.

Para efectos del Objeto que el Municipio de Albania, La Guajira, pretende contratar, relacionado con la **Salud Mental** de todos los habitantes de su comunidad “***Desarrollo de Dispositivos Comunitarios en Salud, Orientados a las Acciones de Convivencia y Salud Mental en el Municipio de Albania, La Guajira***”, que debido a la dimensión de la problemática que esta implica, la convierte en vulnerable por la amenaza que la falta de información envuelve en todos los sectores de la población, por ello, ha de recalcarse que la comunidad en general

se encuentra amenazada frente a la Salud Mental de sus individuos en cuanto a su población Infantil, adolescentes, mayores y adultos mayores, ya que las personas diagnosticadas con problemas de Salud Mental se tienen como un Grupo Vulnerable, por parte de la Organización Mundial de la Salud (Estudios de Health&Poverty Project, 2010. ISBN: 978-9962-642-65-7), y la susceptibilidad de hallarse inmerso en esta situación, depende de circunstancias familiares y sociales que afecten el entorno que nos rodee, de tal manera que el Proyecto a desarrollar abarca a toda la Población del Municipio de Albania, La Guajira, la cual debe tener pleno conocimiento sobre el tema, ya que puede generar dificultades en diferentes ámbitos de la vida, afectando al funcionamiento familiar, al desempeño escolar y laboral, así como a la participación social, por ello, aquellas personas en situaciones de vulnerabilidad y desigualdad, víctimas de cualquier tipo de violencia o que sufren soledad no deseada, tienen más probabilidades de padecer sufrimiento psicológico y sus repercusiones. Por ello, es esencial emprender acciones dirigidas a prevenir dichas condiciones y promover factores de protección, como entornos seguros, vínculos de calidad, redes de apoyo y habilidades para la vida que, a su vez, favorecen el crecimiento personal, las estrategias de afrontamiento positivas y la resiliencia. Es así como Las personas con problemas de Salud Mental satisfacen los principales criterios de vulnerabilidad dado que experimentan estigma y discriminación, tienen más posibilidades de ser objeto de abuso y violencia.

Es por lo anterior, que dentro de los Objetivos Específicos del Proyecto, se encuentran los de "P*ropiciar la oferta institucional para las acciones de promoción de salud mental mediante la implementación de dispositivos comunitarios en salud para toda la comunidad como población vulnerable de niños, niñas, adolescentes, joven, adultos y adultos mayores, y Fortalecer las gestiones interinstitucionales en el marco de las actividades orientadas a la implementación de dispositivos comunitarios en salud"*, determinándose así la vulnerabilidad en la que se encuentra toda la comunidad albanesa.

Como descripción del problema y la situación existente sobre Salud Mental, se ha evidenciado que los trastornos mentales, neurológicos, por consumo de sustancias y el suicidio, constituyen una de las causa importante de discapacidad y mortalidad, y representan una tercera parte de todos los años perdidos por discapacidad (APD) y una quinta parte de todos los años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD) en las Américas; por otro lado los trastornos depresivos, son la principal causa de discapacidad y, cuando se considera la discapacidad junto con la mortalidad, suponen 3,4% del total de AVAD y 7,8% del total de APD2 . En Colombia, la depresión es la segunda causa de carga de la enfermedad, después de las enfermedades coronarias (PUJ 2010; 2014).De acuerdo a la encuesta nacional de salud mental más reciente, en la población de 7 a 11 años, El 4,7% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses; en población de 12 a 17 años: El 4,4% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses y en mayores de 18 años, el 4% ha tenido cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses.En relación con consumo de sustancias psicoactivas, las tendencias son variables de acuerdo al tipo de sustancia, se evidencia estabilización del consumo de alcohol, descenso del consumo de tabaco y aumento en el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, especialmente, en las mujeres. Las sustancias más consumidas son alcohol, tabaco, marihuana y cocaína. El consumo fue mayor conforme aumentó el nivel socioeconómico, pasando de 32%, en el estrato más bajo, a 42%, en el estrato más alto y se vinculó con mayores niveles de urbanización como Bogotá, Medellín, Cali y Yumbo (Valle del Cauca), Barranquilla y Soledad (Atlántico). Dentro de los hallazgos más relevantes en el caso de niños, niñas y adolescentes, se advierten dificultades de orden familiar y una relación importante con la vinculación parental, a mayor involucramiento menor prevalencia, y viceversa. Por otra parte, para la población indígena, el mayor consumo de sustancias psicoactivas es de alcohol, con prevalencia en el último año del 81.6%, seguido por consumo de cigarrillo (8.2%) y marihuana (1.5%).La incidencia de intento de suicidio en La Guajira hasta la semana 42 es de 27,3 casos por cada 100.000; sin embargo, varios municipios superan la cifra del Departamento, citamos entre ellos a: Barrancas, Distracción, Hatonuevo, Maicao, Riohacha y Urumita, el Municipio de Albania representa el 33% con 9 casos, con una tasa de incidencia de 26,5.

La salud mental se ha convertido en un tema de interés global, distintas organizaciones de orden mundial han establecido acuerdos de cooperación entre diversas disciplinas con el fin de generar estrategias que permitan a las naciones la adopción de leyes, programas y políticas que atiendan las necesidades en salud de sus pobladores. Es así que en ese marco internacional de reconocimiento de la salud mental como un derecho los gobiernos inician la construcción de alternativas de solución desde lo legal, lo económico y social.

Los dispositivos comunitarios en salud, se reconocen como estrategias sociales que se desarrollan en coordinación y con empoderamiento de la comunidad. Se orientan a la promoción de la salud con énfasis en la salud mental, la

prevención del riesgo asociado a los problemas y trastornos en salud mental y al consumo de Sustancias Psicoactivas –SPA -fomentando la inclusión social. Estas estrategias sociales "en salud", constituyen oportunidades de acogida y encuentro, y desarrollan procesos de escucha activa, reconocimiento, aceptación, mediación, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida" MSPS (2015) . Igualmente, contempla la prevención de otras afectaciones en salud como las discapacidades y el VIH. Resolución 518 de 2015.

Los "dispositivos" se constituyen en movilizadores, en este caso, para la acción comunitaria en salud que implican la identificación, preparación y realización de respuestas comunitarias e institucionales a prioridades de salud. Generan apropiación y liderazgo de la comunidad (organizada, educada y capacitada). Orientan la gestión comunitaria en salud en el marco de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, según las necesidades, intereses, demandas y prioridades de las personas, familias y comunidades en los territorios.

Basadas en perspectivas de Derechos, la nueva mirada de la Política de Salud Mental en Albania La Guajira promueve una nueva forma de atención; entendiendo que el trabajo al interior de la Instituciones no es suficiente, se propone programas con matiz comunitario, para así poder deducir que se hace necesario que los Dispositivos comunitarios, desde su enfoque y campo de acción, deben crearse desde y para la comunidad, donde la participación debe ser tomada como eje transversal en la consolidación metodológica y práctica de estrategias y dispositivos comunitarios.Sin embargo, se hace necesario que el enfoque y el campo de acción de los Dispositivos comunitarios respondan efectivamente a los procesos propiamente dichos comunitarios, sobre todo si se tiene en cuenta que la evolución del concepto de salud mental ha permitido incluir variables de tipo contextual y colectivo en los temas de salud que antes se daban desde una óptica centrada en la individualidad, conformándose así la Salud Mental Comunitaria como un enfoque indispensable en el abordaje de la salud mental.

Este tipo de Proyecto, invitan a que sean integrados aspectos como las necesidades particulares de la población y a que se asuma un enfoque de práctica con enfoque intercultural étnico basada en la evidencia, recurriendo a experiencias que sean exitosas en el fortalecimiento de la salud mental a nivel local y, por ende, desde un enfoque de Salud Mental Comunitaria y es aquí donde emerge la necesidad de inyectar los recursos financieros para el fortalecimiento de los dispositivos en Salud Mental, enmarcados en los principios de la psicología comunitaria y, por tanto, en un enfoque de Salud Mental Comunitaria como una técnica importante en la construcción de estrategias que correspondan efectivamente a nivel conceptual y metodológico a un modelo de participación.

En el Municipio de Albania, a través de la Secretaria Local de Salud, busca fortalecer el desarrollo de dispositivos comunitarios en salud, como respuesta a la intervención de las acciones necesarias a un tema de interés general, siendo en este caso la salud mental un factor determinante en el establecimiento de la calidad de vida de los pobladores, busca adoptar dispositivos comunitarios, bajo el propósito de generar procesos de participación de las comunidades que permitan el fortalecimiento de la salud mental comunitaria como estrategia de intervención social.

La Administración Municipal dentro de su deber constitucional, que determina el artículo 339 de la Constitución Política sobre los "Planes de Desarrollo" en el inciso segundo del citado artículo, es clara al indicar que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

El Municipio de Albania en su **Plan Municipal de Desarrollo** "**Cambiemos por Albania**", para el **Cuatrienio 2024 - 2027**, Aprobado mediante **Acuerdo Municipal No. 003** del **31 de mayo de 2024**, en el diagnóstico de la Estrategia "***Línea 2. Cambiemos para mejorar los indicadores de bienestar social como potenciadores de oportunidades para la vida",*** del Programa **"*Salud pública para cambiar*"**, muestra un conjunto de acciones que refleja un compromiso con la salud pública, promoviendo al mismo tiempo la inclusión social y el desarrollo sostenible del municipio, y con ellodisminuir el número de mortalidades de eventos de interés en salud pública teniendo como base el número de habitantes de cada año en el municipio de Albania, logrando como objetivo, mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes del municipio de Albania, por medio de las

acciones contempladas en el Plan Territorial de Salud, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.

Atendiendo la Estrategia de la *Línea 2. Cambiemos para mejorar los indicadores de bienestar social como potenciadores de oportunidades para la vida*, se presenta una visión integral y ambiciosa para mejorar significativamente la calidad de vida de todos los habitantes de Albania, haciendo especial énfasis en aspectos cruciales como la salud, el deporte, una vida sana y el bienestar para todos, así como el acceso equitativo a agua de calidad y una educación inclusiva y de alta calidad. Este plan aborda desafíos específicos, como la lucha por mejorar los indicadores de mortalidad infantil, y de morbilidad, promoción de una vida sana, y la**Promoción de la Salud Mental** a través de la implementación

Por su parte, el **Plan Departamental de Desarrollo de La Guajira**, "**Cumpliendo la Palabra**", proyecta a nivel de Línea, Sector y Programa la Inversión para el Cuatrienio 2024 – 2027, el Impulso de transformaciones significativas que beneficien a sus habitantes y fortalezcan la búsqueda del desarrollo basado en la Justicia Social. En armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y sus Ejes Transformacionales, se impulsan los siguientes proyectos estratégicos regionales para abordar estos desafíos y potenciar a La Guajira, por lo que dichos propósitos relacionados con el Objeto a Convenir "***DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.***", encontramos el tema relacionado, precisamente en el **numeral 10** del Punto de **Proyectos de Impacto Regional**, así: ***10.****Fortalecer a los equipos extramurales en zonas rurales y comunidades dispersas, e impulsaremos iniciativas y campañas para prevenir, monitorear y atender problemas de salud pública, con especial énfasis en desnutrición, primera infancia, maternidad, **salud mental** y enfermedades de mayor incidencia en el departamento.*

En atención al **Plan Nacional de Desarrollo**, la **Ley 2294 del 19 mayo de 2023**, "***POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA***", en materia de **Salud Mental**, en su**Artículo 166 y 167**, está referido a la**Política Nacional de Salud Mental**en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO 166. POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL.*** *El Gobierno nacional bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental actualizará la política nacional de salud mental individual y colectiva en la cual se abordarán líneas estratégicas con acciones transectoriales de mediano y largo plazo que incidan en los determinantes sociales de la salud mental, por entornos de desarrollo, curso de vida distinguiendo los enfoques poblacional, interseccional y territorial que contemple la promoción de la salud mental, la prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de la población con afectaciones en salud mental, consumo problemático de sustancias psicoactivas, y las situaciones de violencia. Esta política deberá también abordar la eliminación del estigma y discriminación, el desarrollo de habilidades para la vida y competencias socioemocionales, y la identificación oportuna de problemas mentales. Así mismo, se realizará asistencia técnica articulada con las entidades territoriales del país para la implementación de dicha política en articulación con la estrategia de atención primaria en salud y rehabilitación basada en la comunidad.*
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social garantizará la estructura organizacional que permita la implementación y ejecución de esta política.*
>
> *Para apoyar la implementación de las acciones que harán parte de la política se creará la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental conformada por las diferentes instancias por Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y Centros de Investigación, sector privado, Organizaciones internacionales, Comunidades locales y líderes comunitarios que aporten a los temas de Bienestar Mental, entidades dedicadas a la prestación y el cuidado, así como a los diferentes colegios que recogen las disciplinas asociadas a la atención integral de salud mental. El funcionamiento de las redes nacionales y territoriales será organizado por el Consejo Nacional de Salud Mental, en apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social.*
>
> ***PÁRAGRAFO.*** *El Consejo Nacional de Salud Mental deberá rendir un informe anual ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la Republica para lo de su competencia.*
>
> ***ARTÍCULO 167. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA EL SECTOR CARCELARIO Y PENITENCIARIO EN COLOMBIA.*** *Instaurar la atención integral en salud mental y adicciones en los centros carcelarios, centros penitenciarios y centros de reclusión a menores para que se realicen tamizajes de ingreso y egreso que permitan identificar el tratamiento que conduzca a la resocialización. Asimismo, la población privada de la libertad en centros recibirá atención continua bajo 3 ejes fundamentales: promoción, prevención y atención integral. Además, tendrá un enfoque diferencial incluyendo, mujeres, población LGTBIQ+, población indígena y población racial.".*

Tal disposición indica que el Objeto a convenir "***DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.***", encaja claramente con las Políticas Sociales del **Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo**.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se justifica además con las razones anotadas en el Proyecto del objeto a contratar, donde se establece que "Durante las últimas décadas, Colombia ha destacado la importancia

de establecer en la agenda pública la salud mental, realizando estudios sobre el tema que permitieron crear en el año 2005 los primeros lineamientos de la Política en Salud Mental. A partir de estos lineamientos surge Ley 1122 de 2007 Plan Nacional de Salud Pública, Acuerdo 029 de 2011 con el Plan Obligatorio de Salud, Resolución 5512 de 2013, la cual incluye a la salud Mental y la dimensión de convivencia social en el Plan Decenal de Salud Pública. Entre otros, en el año 2013 es aprobada la ley 1616 Ley de Salud Mental (Ministerio de Salud, 2013).

Dando así origen a la **Resolución 4886 de 2018**, a través de la cual, Colombia adopta la **Política Pública de Salud Mental** como parte del **Plan Decenal de Salud 2022-2032**, y a otros lineamientos en materia de salud mental, que pretenden el fortalecimiento de capacidades institucionales, económicas y sociales para dar respuesta a las problemáticas asociadas a la salud mental, por lo que las políticas públicas formulan entre su campo de acción la adaptación de Dispositivos comunitarios como herramientas de intervención que permitan el involucramiento de las comunidades y la institucionalidad en la atención de las problemáticas específicas de la población.

Los Dispositivos Comunitarios surgen en Colombia en 1998, y se constituyen a partir de la movilización de organizaciones sociales. Progresivamente se da su apropiación e instalación en la institucionalidad estatal, con experiencias piloto en escenarios urbanos del país, seleccionados por la concentración de la problemática de consumo de sustancias psicoactivas, principalmente. Simultáneamente con estas apuestas sociales comunitarias, se promovieron a nivel estatal nacional y territorial, otras estrategias y programas en salud basados en comunidad.

Los Dispositivos Comunitarios, que continuaron implementándose entre 2009 y 2011, confirmados en el marco de la Ley 1438 del 2011, por la cual se plantean disposiciones para el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS- con énfasis en la Atención Primaria en Salud, en coordinación entre Estado, instituciones y sociedad para mejorar la salud y crear ambientes saludables. De igual manera, los Dispositivos Comunitarios se plantean en el marco del Plan Decenal de Salud Pública – PDSP- 2022-2032 en su dimensión de **Convivencia y Salud Mental**, como una alternativa de acción. Así mismo en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC- Resolución 518 de 2015, se adoptan formalmente como una tecnología clave para la acción local desde el sector.

En el Sector Salud, los Dispositivos Comunitarios constituyen Estrategias Sociales, desde las que se apoyan los procesos de promoción de la Salud Mental, la prevención del riesgo a problemas y trastornos en Salud Mental y al consumo de sustancias psicoactivas –SPA- con fomento de la inclusión social.

La política pública colombiana de Salud Mental está diseñada para dar respuesta a los objetivos mundiales del desarrollo y a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en temas de Salud Mental.Para esto, el gobierno colombiano integra los Dispositivos Comunitarios como estrategia de intervención, planteando una adaptación al contexto de las iniciativas que se realizan en países como Chile, Argentina y Ecuador. Ante la creciente demanda de las comunidades porque se les sean atendidas sus necesidades psicosociales en Salud Mental producto de los sentimientos de tristeza o desánimo, pensamientos confusos o capacidad reducida de concentración, preocupaciones o miedos excesivos o sentimientos intensos de culpa, falta de empleo, cansancio importante, baja energía y problemas de sueño, desconexión de la realidad (delirio), paranoia o alucinaciones, problemas con el uso de alcohol o drogas, pensamiento suicida, la pobreza y la violencia, se reconoce la importancia de diseñar proyectos de intervención en los que se aporten insumos académicos para el diseño de los mecanismos de intervención, control, seguimiento y evaluación en la promoción de la Salud Mental.

Teniendo en cuenta que los conceptos de Salud Mental y Comunidad son fundamentales en las políticas públicas, en la aplicación concreta se puede observar que, aunque en esencia se busca el abordaje comunitario, es necesario incluir escenarios centrados en la participación real de la comunidad en la construcción del tejido social, lo que desde la psicología comunitaria se interpreta como democracia participativa, ya que en el marco de la salud mental comunitaria la democracia participativa influye en la salud mental de las personas, sustentándose en el precepto de que cuando la comunidad percibe los factores que generan condiciones de desventaja, exclusión y desigualdad, se afecta la calidad de vida de sus miembros y, por tanto, su salud mental.

Por todo lo anterior y, estando en coordinación y concordancia los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal , en cuanto al Objeto descrito que se pretende contratar por esta Entidad Estatal de Orden Territorial, el Municipio de Albania, presenta este Estudio de Conveniencia y Oportunidad, conforme lo ordena la Ley 80 de

1993, el Decreto 1082 de 2015, y en especial**el Decreto Reglamentario 092 de 2017**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se reglamenta la Contratación Con Entidades Sin Ánimo de Lucro y hace referencia a lo establecido al enciso 2, del **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia** y el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, por lo que en este sentido le corresponde a la Alcaldesa Municipal dirigir y coordinar la Acción y Gestión Administrativa del Municipio y actuar en su nombre, como gestora y promotora del Desarrollo Integral de su Territorio de conformidad con la Constitución, las leyes y los Decretos Nacionales, así como con las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al Municipio como Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en concordancia con los artículos 2 y 209 de la Constitución Nacional, que establecen que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Modalidad de Selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un Proceso Competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el **Artículo 355 de la Constitución Política**, desarrollado por el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, y el **Decreto 092 de 2017**, mediante los cuales las Entidades Públicas se asocian con Entidades Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o Convenio Estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355, de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios Estatales, en los cuales existe un colaborador de la Administración que obtiene un Lucro por la Prestación de Servicios, Suministro de Bienes u Obras, aquí existe un Interés Común de Las Partes que concurren a la celebración del Negocio Jurídico.

Este interés común a las partes, se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la Entidad Estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (Objeto Social e Idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su

labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una Entidad Pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la Entidad Estatal Aportante.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Jurisprudencia Constitucional en la **Sentencia C-671 de 1999**, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos Planes de Desarrollo del nivel al que pertenezca la Entidad Contratante. En tal sentido, el Régimen Especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma, no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

La necesidad la constituye, el deber que le asiste a la Alcaldesa Municipal de Albania, de cumplir con lo prometido en el Programa de Gobierno, seguir el Plan Municipal de Desarrollo, los Planes de Acción y el Plan Anual de Adquisición y la Ejecución Presupuestal que permitan alcanzar el desarrollo del territorio que representara durante el periodo de gobierno para el cual fue elegida; por lo que se requiere de conformidad con la política del gobierno central y en especial los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991, reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado, que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "*El gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Sin Ánimo De Lucro de Reconocida Idoneidad con el fin de Impulsar Programas y Actividades de Interés Público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo*", y como impulso de este precepto constitucional, en cumplimiento de estos objetivos, se expidieron, en su momento, los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, los cuales fueron derogados por el **Decreto 092 del 2017**.

Posterior a la promulgación de la Constitución Nacional, se expidió la **Ley 489 del 29 de Diciembre de 1998**, "***Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones***", que en su artículo 96, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Nacional, otorgan una excepción en materia de Contratación Estatal, la cual hoy se conoce como "**CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**":

> *"**Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e. La duración de la asociación y las causales de disolución.".

A propósito, el **Artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, desarrolla el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. En consecuencia, el Artículos 96 de la Ley 489 de 1998, remite al Artículo 355 de la Constitución Nacional, por los cual el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Este precepto también determina que esa Contratación No deberá realizar un Proceso Competitivo cuando la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos propios e independientes del Aporte Estatal para la ejecución de las actividades conjuntas, en una proporción del Treinta por Ciento (30%) del Valor Total del Proyecto. Los recursos que compromete la Entidad Sin Ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Con esta combinación de esfuerzos normativos, se pretende la realización, con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituida, que tenga experiencia en estos temas y que de su objeto se denote que tiene Capacidad Jurídica para ejecutar las obligaciones propuestas, la Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, garantizándole un Control Subjetivo relativo a la Idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y, un Control Objetivo, relativo a la Necesidad de Concordancia entre los Planes de Desarrollo y la Materia del Contrato, así como un Control Previo y uno Control Posterior a la entrega de los recursos.

Vale aclarar, que **los Convenios de Asociación, son distintos a los Contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017**, y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en comento. Entonces, vale deducir, que si al momento que la Entidad Estatal realice las Invitaciones pertinentes, hay más de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al Treinta por Ciento (30%) del Valor Total del Convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal Entidad y justificar los criterios para tal selección. Por tanto, debe plasmarse en el presente Estudio Previo, las condiciones y requisitos a cumplir por parte de la ESAL y el máximo puntaje a adquirir, en el caso que se presente Pluralidad de Oferentes.

Frente a esto último, normativamente se concluye, que por tratarse de Dos (2) Convenios completamente diferentes, corresponde a cada Entidad Pública, en ejercicio de su competencia y previa valoración de los elementos fácticos y jurídicos del caso, determinar la forma de adelantar un determinado objeto contractual en específico.

En lo que respecta a la inversión de recursos de la Entidad Estatal y la ESAL, atendiendo el **Concepto 5719 de 2020**, con **Radicado No. 2020IE5719 del 29/08/2020**, emitido por la **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D. C.**, sobre **Aplicación de Recursos Públicos en Convenios de Asociación**, se traen a colación los siguientes apartes:

"Atendiendo el objeto general de los convenios de asociación antes descrito, éste resulta ser una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo, en este sentido, no es propio de este tipo de convenios la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista-asociado, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del convenio; de allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración. En este mismo sentido, en los convenios de asociación no se configuran, en rigor, pagos, sino desembolsos de los aportes, los cuales son inherentes a la modalidad de contratación y dan claridad en materia impositiva.

Así las cosas, para ir resolviendo de manera general el primer problema planteado, es claro que con los recursos aportados por las partes al convenio no se

puede asumir personal destinado para realizar labores propias de la ESAL que no guarden relación con el convenio celebrado.

No obstante, lo manifestado, es necesario destacar que no existe norma que establezca la imposibilidad de que la ESAL destine con dedicación parcial o exclusiva personal de su planta para el desarrollo del convenio. Considerando esto, un primer aspecto a destacar para el caso concreto es que al momento de celebrar el convenio de asociación debe existir claridad sobre los aspectos o ítems del mismo en los que se aplicarán tanto los recursos del asociado como los de la entidad. Por otra parte, se debe tener absoluta certeza sobre los costos y gastos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio y los soportes o evidencias que se deben presentar por el asociado para dar cuenta de la ejecución de los mismos; ello supone que debe diferenciarse claramente entre los gastos de administración propios de la ESAL y los costos o gastos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, es decir, la carga administrativa del convenio es diferente al funcionamiento u operatividad de la ESAL; es así que la Agencia Nacional para la Contratación Estatal en Concepto No. 4201813000009364 del 18 de enero de 2019 manifestó:

"En los convenios de asociación la participación y aportes de las partes son definidos en el convenio en relación con el objet o y las normas que lo regulen . En ese acuerdo se expresa la voluntad de las partes y los rubros que la Entidad Estatal está dispue sta a financiar. Los gastos de administración de un convenio son aquellos que se generan por el solo hecho de realizar la actividad objeto del mismo. Corresponde a la Entidad Estatal en cada caso particular determinar, cuáles son los gastos que pueden incluirse en ese rubro y los soportes para que se haga efectivo el reconocimiento de estos, si hay lugar a ello."

De lo dicho hasta ahora se colige que no se puede asumir, con cargo a los aportes realizados para la ejecución de un convenio de asociación, el personal administrativo o misional dedicado al desarrollo de actividades propias de la ESAL; lo anterior no significa que dicho personal no se pueda destinar por la ESAL al desarrollo de las actividades propias del convenio, caso en el cual, se deberán acordar y presentar los entregables que den cuenta de las actividades desarrolladas y de la dedicación requerida para justificar el costo de dicho personal que debe estar relacionado en los ítems de desagregación de los aportes de las partes. Ello es así dado que las normas regulatorias del convenio de asociación limitan los auxilios o donaciones más no la posibilidad de pagar personal vinculado a una ESAL con los aportes del convenio cuando dicho personal realiza actividades definidas y costeadas para el cumplimiento del objeto del mismo…".

Las necesidades planteadas anteriormente se satisfacen mediante la celebración de un Convenio de Asociación, que atendiendo la necesidad urgente que le asiste al Municipio de Albania, La Guajira, para el desarrollo del Proyecto, cuyo Objeto es**: DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.**,busca la Participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que esté en condición de asociarse con este Ente Territorial para el desarrollo del objetoque se pretende ejecutar.

El numeral 1° del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece como compromiso de los estados miembros, entre ellos el Estado Colombiano, asegurar el respeto Universal y efectivo de los Derechos Fundamentales, tal como se transcribe a continuación: "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad*".

La Constitución Política también prevé en el inciso segundo del artículo 2º que: "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; ***solucionar las necesidades insatisfechas de salud***, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, ***con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados***, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En este sentido, la **Ley 1616 de 2013**, "***Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones***", tiene como objeto "*Garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. De igual forma*

se establecen los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Pública Nacional de Salud Mental, con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.".

En este orden de ideas, el artículo 2 de la norma precitada establece que: "*La presente ley es aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud, específicamente al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, las empresas administradoras de planes de Beneficios las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Empresas Sociales del Estado. Las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, los cuales se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.".*

Ahora bien, como lo determina el artículo 3 ibidem, "*La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.".*

Así entonces, el Gobierno Central, mediante la Política de Salud Pública, define la **Promoción de la Salud Mental** como una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.; mientras que la **Atención Integral en Salud Mental** es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención *secundaria y terciaria*, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.**La Atención Integrada** hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

En este orden de ideas, con la presente alternativa de solución tiene como finalidad lograr mejorar la calidad de vida de la población, mediante el Desarrollo de los Programas Nacionales de Atención Integral de Salud Mental, que coloca a la comunidad en general en Condición de Vulnerabilidad, así como los programas derivados de la Política Pública de Salud Municipal, que permita el aumento de su bienestar físico, social y emocional de esta Población, en el Municipio de Albania, La Guajira, considerando que, en virtud del del artículo 7 de la norma legal en cita, "*El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, establecerá las acciones en promoción en salud mental y prevención del trastorno mental, que deban incluirse en los planes decenales y nacionales para la salud pública, planes territoriales y planes de intervenciones colectivas, garantizando el acceso a todos los ciudadanos y las ciudadanas, dichas acciones serán de obligatoria implementación por parte de los entes territoriales, Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, Empresas Sociales del Estado y tendrán seguimiento y evaluación a través de indicadores en su implementación. Así mismo, el Ministerio tendrá la responsabilidad de promover y concertar con los demás sectores aquellas políticas, planes, programas y proyectos necesarios para garantizar la satisfacción de los derechos fundamentales y el desarrollo y uso de las capacidades mentales para todos los ciudadanos.".*

En consecuencia, el Municipio de Albania, La Guajira, se propone suscribir un Convenio con una **Entidad de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro** para la ejecución de las actividades de "***DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA***", basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal ya que el Contratista no aspira a obtener utilidades por la ejecución de las actividades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del Plan de Desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la Entidad Contratista y no a la Administración Municipal.

No adelantar el Proceso Contractual, a través de este Procedimiento, implicaría adelantar un Proceso de Selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el

presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista, dentro de un Proceso de Selección, esperaría.

Es por ello, que en los Convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las Entidades Estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, El Contratista debe ser una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra Entidad Estatal en el desarrollo de un Objeto Contractual con las características anotadas y cuyas actividades se encuentren enmarcadas en el Objeto Social y Misional de la ESAL.

De acuerdo a la **Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (G-GESAL-03)**, publicada por la **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, creada por medio del **Decreto-Ley 4170 de 2011**,los Procesos de Contratación regidos por el **Decreto 092 de 2017,*no hacen parte del Sistema de Compra Pública*** y en este sentido ***no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la Industria Nacional***establecidos en la **Ley 816 de 2003**. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la **ESAL** sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los ***Acuerdos Comerciales no son aplicables a los Contratos de Colaboración Ni a los Convenios de Asociación,*** pues estos sólo resultan ***aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un Contrato Conmutativo***.

Por otra parte, La normativa del Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017,*no contemplan como requisito que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes*.
En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017.

Con la presentación de este Estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la **Secretaría de Salud del Municipio de Albania, La Guajira**, respecto al objeto a contratar, por lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la Función Pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por las razones y justificaciones expuestas, se concluye entonces, que el Convenio a celebrar es, además de conveniente, oportuno para la Administración Municipal, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla bajo los criterios que a continuación se citan.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

El Convenio que se pretende celebrar tendrá el siguiente Objeto y Alcance:

OBJETO:DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA.

OBJETIVO GENERAL

IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA,así como los programas derivados de la Política Pública Municipal, que permita el aumento de su bienestar físico, social y emocional de esta Población, en el Municipio de Albania, La Guajira.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

•Propiciar la oferta institucional para las acciones de promoción de salud mental mediante la implementación de dispositivos comunitarios en salud, para toda la comunidad como población vulnerable, en especial,a la población infantil, adolescentes y jóvenes.

•Fortalecer las gestiones interinstitucionales en el marco de las actividades orientadas a la implementación de dispositivos comunitarios en salud.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto a convenir tiene como alcance, propiciar la oferta institucional para las acciones de promoción de salud mental mediante la implementación de Dispositivos Comunitarios en Salud, para toda la Comunidad como Población Vulnerable, en especial,a la Población Infantil, Adolescentes, Jóvenes, y evitar con estolas dificultades en diferentes ámbitos de la vida, afectando al funcionamiento familiar, al desempeño escolar y laboral, así como a la participación social, por ello, es esencial, emprender acciones dirigidas a prevenir dichas condiciones y promover factores de protección, como entornos seguros, vínculos de calidad, redes de apoyo y habilidades para la vida que, a su vez, favorecen el crecimiento personal, las estrategias de afrontamiento positivas y la resiliencia, demostrando así que las personas con problemas de Salud Mental satisfacen los principales criterios de vulnerabilidad dado que experimentan estigma y discriminación, y tienen más posibilidades de ser objeto de abuso y violencia. Este alcance se logrará, con la realización de actividades que buscan brindar apoyo y orientación a la Población en Promoción de la Salud Mental, así como la Prevención de Problemas y Trastornos Mentales, la Prevención y Reducción de daños en Consumo de Sustancias psicoactivas, proporcionándole a la ejecución del Proyecto, las siguientes actividades:***1.*** *Conformación y capacitación de los equipos interdisciplinarios, institucionales y comunitarios en eventos de salud pública en su dimensión de Convivencia y salud mental desarrollados tanto en zona rural como urbana;* ***2.*** *Detección, tamizaje y valoración de riesgos en salud mental y aspectos psicosociales orientando a la comunidad y seguimiento y/o acompañamiento de casos identificados mediante la orientación de las rutas de atención primaria con EPS e IPS, atención de primeros auxilios psicológicos, en la cual se estima aplicar un cuestionario detallado alcanzando a por lo menos 400 habitantes, y* ***3.*** *Apoyo logístico para la socialización y desarrollo de taller enmarcado en las rutas de atención de convivencia y salud mental en zona urbana y rural.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

La Salud Mental y la Convivencia están estrechamente relacionadas, ya que el bienestar emocional y psicológico de las personas influye directamente en cómo interactúan con los demás y viceversa. Aquí hay algunas formas en que se relacionan:

1. **Comunicación Efectiva:** Una buena salud mental facilita la comunicación abierta y honesta, lo cual es fundamental para una convivencia armoniosa. Cuando las personas se sienten bien consigo mismas, es más probable que puedan expresar sus pensamientos y emociones de manera constructiva.

2. **Empatía y Comprensión:** Las personas con buena salud mental tienden a ser más empáticas y comprensivas. Esto ayuda a fomentar relaciones más sólidas y respetuosas, ya que pueden ponerse en el lugar de los demás y comprender sus perspectivas y emociones.

3. **Resolución de Conflictos:** Una salud mental equilibrada permite manejar mejor el estrés y los conflictos. Las personas que se sienten bien emocionalmente son más capaces de abordar los desacuerdos de manera calmada y efectiva, buscando soluciones en lugar de exacerbar los problemas.

4. **Apoyo Social:** La convivencia en un entorno de apoyo mutuo contribuye a una mejor salud mental. Tener una red de amigos y familiares con quienes compartir experiencias y recibir apoyo emocional fortalece el bienestar psicológico.

5. **Reducción del Estrés:** Un ambiente de convivencia positivo y saludable reduce los niveles de estrés. La ausencia de conflictos y la presencia de relaciones saludables proporcionan un entorno tranquilo y seguro que favorece la salud mental.

Para mantener una buena relación entre Salud Mental y Convivencia, es importante fomentar prácticas como la

comunicación abierta, el respeto mutuo, el apoyo emocional y la resolución constructiva de conflictos. La promoción de estos valores no solo mejora la calidad de vida individual, sino también la armonía y cohesión social.

Asimismo, la Salud Mental y la Convivencia Comunitaria están profundamente entrelazadas, tal como se refleja en las siguientes acciones:

1. **Apoyo Mutuo:** En una comunidad, las personas con buena salud mental están más dispuestas a ofrecer y recibir apoyo mutuo. Esto crea una red de seguridad social que puede ser crucial para quienes enfrentan dificultades emocionales.

2. **Participación Activa:** Cuando las personas se sienten bien mentalmente, son más propensas a participar activamente en actividades comunitarias, lo cual fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social.

3. **Resiliencia Colectiva:** Una comunidad con buena salud mental es más resiliente ante adversidades. La capacidad de afrontar crisis colectivamente se ve reforzada cuando los miembros de la comunidad tienen herramientas y recursos para manejar el estrés y los traumas.

4. **Educación y Concientización:** Promover la educación sobre salud mental dentro de la comunidad ayuda a reducir el estigma y fomenta un entorno donde las personas se sienten seguras al buscar ayuda y hablar sobre sus problemas emocionales.

5. **Entornos Saludables:** Crear espacios seguros y saludables, tanto físicos como emocionales, favorece la salud mental de los individuos. Esto incluye desde espacios verdes y recreativos hasta entornos libres de violencia y discriminación.

6. **Resolución de Conflictos:** La salud mental positiva en una comunidad facilita la resolución pacífica de conflictos. Las personas que se sienten emocionalmente equilibradas tienden a manejar los desacuerdos de manera más constructiva y menos agresiva.

Fomentar una buena Salud Mental dentro de la comunidad no solo mejora el bienestar individual, sino también la calidad de vida colectiva. Iniciativas comunitarias como grupos de apoyo, talleres de manejo del estrés y programas de concientización sobre Salud Mental pueden ser muy beneficiosas para este propósito.

Las especificaciones técnicas que desarrolla el objeto a contratar, están relacionadas con la Salud Mental y Convivencia Comunitaria, para lo cual se realizarán las acciones descritas en el cuadro que sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Talento Humano	UND	13
2	Gastos Generales y operativos	UND	1
3	Conformación y capacitación de los equipos interdisciplinarios, institucionales y comunitarios en eventos de salud pública en su dimensión de Convivencia y salud mental	UND	2
4	Detección, tamizaje y valoración de riesgos en salud mental y aspectos psicosociales orientados a la comunidad y seguimiento y/o acompañamiento de casos identificados mediante la orientación de las rutas de atención primaria con EPS e IPS, atención de primeros auxilios psicológicos.	UND	1
5	Apoyo logístico para la socialización y desarrollo de taller enmarcado en las rutas de atención de convivencia y salud mental	UND	2

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Los Beneficiarios del Proyecto a desarrollar serán los **35.785 habitantes** del Municipio de Albania, La Guajira (Proyección Poblacional según Censo DANE 2024), discriminados por edades, sexo y número poblacional de personas, así:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
GÉNERO	Masculino	17.917	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024
	Femenino	17.868	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024
ETARIA (EDAD)	0 a 14 años	11.527	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024
	15 a 19 años	3.870	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024

	20 a 59 años	18.347	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024
	Mayores de 59 años	2.041	PROYECCION POBLACIONAL SEGÚN CENSO DANE 2024

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El Objeto del Proceso a ejecutar, esto es, el Adelanto de Proyectos o Actividades relacionadas con la Atención a Población Vulnerable para la**DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**, se encuentra incluido en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC del **Tercer Nivel**:

CRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SERVICIO TERCER NIVEL
F SERVICIOS	85 SERVICIOS DE SALUD	11 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	16 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS	07 SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRASTORNOS NEURÓLGICOS	**85 11 16 00** PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS

ESTE PROCESO REQUIERE DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio.

2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.

3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.

4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.

5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Ejecutar el objeto a convenir en los términos del convenio, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta que debe presentar la ESAL.

2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del Convenio propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4. Informar oportunamente al Ente Territorial sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecteel desarrollo del convenio.

5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL Municipio declare la caducidad del convenio.

6.Acreditar la afiliación al Sistema de Salud, Pensión y ARP, en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, y realizar los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, del personal que vincula para la ejecución del convenio, y Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del convenio a celebrar.

7. Utilizar bajo su cuenta y riesgo, los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

8. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) ESAL, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y Riesgos profesionales, estos pagos se acreditaran únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida.

9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL ASOCIADA:

En desarrollo y atención del Objeto a convenir, La E.S.A.L.,se obliga, conforme ala Propuesta que presente, al Estudio Previo, el Anexo Técnico y a todos los documentos que harán parte integral del Convenio a suscribir, a las siguientes Obligaciones y/o Compromisos:

1) Implementar los recursos del presente convenio, en la ejecución del objeto del mismo.

2) Brindar la infraestructura organizacional, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria prevista en el Plan Municipal de Desarrollo.

3) Emplear los recursos aportados por **EL MUNICIPIO** única y exclusivamente encaminado a la consecución del objeto del Convenio.

4) Presentar Informes medibles y verificables de manera objetiva, en cumplimiento al acompañamiento realizado por **LA ESAL**, en la ejecución del Objeto del Convenio.

5)Aportar sus experiencias, sabidurías, conocimiento especializado, capacidades y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad al presente propósito de interés público, de acuerdo a lo establecido en este Estudio Previo y la Propuesta presentada por La ESAL.

6) Para la ejecución de los recursos aportados por **LA ESAL** al Convenio, buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

7)Suscribir oportunamente el Acta de Inicio con el Supervisor, el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del Convenio, en conjunto con el representante del Municipio,cuando corresponda.

8)Desarrollar en forma integral el Objeto del Convenio y velar por la ejecución idónea y oportuna de las actividades del mismo.

9) Entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la Existencia y Representación Legal de la Entidad con quien contrató y la información de pagos.

10) Presentar los Informes de Ejecución requeridos por El Supervisor del Convenio designado por el Municipio, con copia de las Facturas, Cuentas de Cobro y/o contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. Estos deberán incluir: **a)** Una copia del Informe de Ejecución, el cual será dirigido al supervisor. **b)** Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos Como son facturas, cuentas de cobro y/o contratos. **c)** Evidencias Fotográficas y/o en video antes, durante y al finalizar actividades. **d)** Planillas de firmas cuando corresponda.

11) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como Entidad partícipe en el desarrollo del Objeto del Convenio.

12) Utilizar, bajo su cuenta y riesgo, los recursos humanos y tecnológicos para el cumplimiento del Objeto del Convenio.

13) En cumplimiento de los dispuesto en el Parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **LA ESAL**, deberá acreditar que se encuentra al día en el Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Profesionales, estos pagos se acreditaran únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida.

14)Acreditar la afiliación al Sistema de Salud, Pensión y ARP, en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, y realizar los Aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, del personal que vincula para la Ejecución del Convenio.

15)Constituir y presentar al Municipio las garantías en la forma y condiciones exigidas en el Convenio.

16)Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como, respetar la titularidad de los Derechos de Autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se creen, en Ejecución del Convenio

17)Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Municipio de Albania, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida **EL MUNICIPIO** en la Ejecución del Convenio.

18)Realizar su aporteal Convenio, en la Ejecución del Objeto del mismo.

19).Emplear los recursos aportados por el Municipio, única y exclusivamente encaminado a la consecución del Objeto a Convenir.

20) Presentar informes medibles y verificables de manera objetiva, en cumplimiento al acompañamiento realizado por La ESAL, en la Ejecución del Objeto del Convenio.

21)Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del Objeto a Convenir.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Exigir a la ESAL, la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, con relación al Objeto del Convenio a suscribir.

2. Designar El Supervisor para que realice el Control e Inspección de la Ejecución del Objeto del Convenio y demás acuerdos pactados en el mismo.

3. Aportar el valor pactado en el Convenio de Asociación en las condiciones establecidas siempre y cuando El Supervisor certifique dicho cumplimiento

4. Constituir el Compromiso Presupuestal que garantice el giro de los recursos del Convenio.

5. Proporcionar a La ESAL toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la Ejecución del Convenio, financiado con recursos estatales.

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El Convenio a suscribir será el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en virtud a lo establecido en el **Artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, el cual dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro,para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, remite al **Artículo 355 de la Constitución Nacional**. al establecer que tales Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Convenio a celebrar, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, tales como las firmas de Las Partes, la expedición del Registro Presupuestal, la Constitución de las garantías correspondientes y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad Contratante.

Nota:*Una vez suscrita el Acta de Inicio correspondiente, la Ejecución del Convenio* ***NO Podrá exceder del Treinta y Uno (31) de diciembre de 2024,*** *atendiendo el Principio de la Anualidad Presupuestal,previsto para estos casos.*

UBICACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a convenir deberán desarrollarse en la**Zona**

Urbana y Rural del Municipio de Albania, La Guajira.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio a suscribir será ejercida por la **Secretaría de Salud del Municipio de Albania, La Guajira**, con el Apoyo del Personal que esta Dependencia disponga durante la Ejecución del respectivo Convenio.

La Supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del Convenio, incluyendo las Especificaciones Técnicas, así como la Calidad de estas e, igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Asimismo, estará atento que la ejecución del Convenio no sobrepase la presente Vigencia Fiscal, por lo que, en acuerdo con **LA ESAL**, deberán buscar soluciones para que la Ejecución del Convenio se realice en su plenitud intensificando las actividades programadas, si fuere el caso.

El Supervisor ejercerá funciones de Seguimiento, Control y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio.

1. FUNCIONESADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.

a. Ejercer las funciones de Supervisión sobre el Convenio.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del Convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la Ejecución del Convenio a la Entidad Territorial.
c. Conocer las obligaciones a cargo de la ESAL y de la Entidad Territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del Convenio.
d. Conocer la experiencia del Contratista.
e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
f. Supervisar que la ESALtenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del Convenio.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el Convenio con los asesores que considere necesario, La ESAL y El Supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del Convenio.
i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del Convenio remitidos por La ESAL, que impliquen una modificación al convenio.
j. Consultar con asesorías jurídicas de la Entidad Territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el Convenio.
k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por La ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la Entidad Territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.
l. Supervisar que el Convenio se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la Entidad Territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.
m. Verificar que el personal de La ESAL se encuentre afiliado a una Entidad Promotora de Salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de Aportes a Seguridad Social, y Pago de Parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del Convenio.
n. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito.

2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.

a. Supervisar que La ESAL cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del Convenio.
b. Hacer seguimiento continuo del Convenio
c. Elaborar el proyecto de Liquidación del Convenio con la totalidad de los soportes.
d. Verificar que La ESALesté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y lo establecido por las entidades

competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.

a. Verificar que La ESALentregue los informes del Buen Manejoy Correcta Inversión del Anticipo remitidos por Ellos.
b. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
c. De acuerdo con la información financiera dada por La ESALcon sus respectivos soportes, verificar que el Convenio esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo.
d. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del Convenio.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Terminada la Ejecución del Convenio de Asociación, Se dará aplicación a lo estipulado en la ley, es decir lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Para ejecución de las actividades previstas, se celebrará un **Convenio de Asociación** de los señalados en el**artículo 355 de la Constitución Política**, desarrollado por el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, y el **Decreto 092 de 2017.**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un Proceso Competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el **artículo 355 de la Constitución Política**, desarrollado por el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, y el **Decreto 092 de 2017**, mediante los cuales las **Entidades Públicas**se Asocian con **Entidades Sin Ánimo de Lucro** para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Por tanto, esta Modalidad, se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, 4y 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. La excepción implica que la Modalidad de Selección establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la escogencia del Contratista por regla general a través de **Licitación Pública**, no aplica para este Proceso.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Los Fundamentos Jurídicos que sustentan la Modalidad del Convenio a celebrar son los consagrados en los **artículos 209 y 355 Inciso Segundo de La Constitución Nacional**, **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, y el **Artículo 5° del Decreto 092 de 2017**:

ARTÍCULO 209 DE LA C. N.: DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

INCISO SEGUNDO ART. 355 DE LA C. N.: ...*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la Materia.*

ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998: Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley****.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. … .
ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017: Artículo 5. ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Ley 1551 de 2012, que modificó la ley 136 de 1994, en su artículo 3° señala lo siguiente:

> *"*Artículo 3º. El artículo 4º de la Ley 136 de 1994 quedará así: *Artículo 4°. Principios rectores del ejercicio de la competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (…) d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. (…)"* .

El Uno (1) de junio de 2017, empezó a regir el **DECRETO 092 DE 2017**, Por el cual se reglamenta la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y derogando el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

Vale reiterar, que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar Negocios Jurídicos con Entidades Sin Ánimo de Lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente a los determinados en los Artículos 2° a 4° del Decreto 092 de 2017.

El **Artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, dispone de **Una Regla Especial** para la celebración de Convenios de Asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al Artículo Superior 355 de la Constitución al establecer que tales Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, por tanto, se determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del Valor Total del Convenio.

Al respeto, Colombia Compra Eficiente, mediante Circular Externa Única, manifiesta que:

> *"De manera excepcional el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de contratar una ESAL sin adelantar un proceso competitivo, en tres casos: … (…) … Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su Valor Total. "*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓNDEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente aplicable para la Contratación dispuesta en el presente Estudio, la Modalidad del Proceso de Selección a seguir es la de **Contratación con ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro)**, que conlleva a la suscripción del**DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**, en atención a lo preceptuado en los Fundamentos Jurídicos que se desprenden del **Decreto 092 de 2017**, los cuales ya fueron suficientemente

soportados en este documento.

NORMATIVA GENERAL:

- Constitución Nacional:
- Ley 489 de 1998;
- Decreto 092 de 2017;
- Ley 80 de 1993;
- Ley 136 de 1994;
- Ley 1551 de 2012;
- Ley 1150 de 2007;
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011;
- Decreto 1082 de 2015;
- Demás normas concordantes.

NORMATIVA ESPECIFICA:

- Artículos 2, 209 y 355 de la Constitución Nacional;
- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998;
- Artículo 5° del Decreto 092 de 2017;
- Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993;
- Ley 1616 de 2013, "*Por medio de la cual se expide la ley de* ***Salud Mental*** *y se dictan otras disposiciones*".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

PROYECCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO: La Proyección Financiera del Proyecto se establece por cofinanciación entre el Ente Territorial y la Entidad Sin Ánimo de Lucro que a bien tenga la facilidad de Aporte al Convenio, el cual determina el Presupuesto Oficial de esta Contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONVENIO: El Convenio a suscribir se estima en un Valor Total de: **CIENTO CINCUENTAMILLONES PESOS ($150'000.000,00) M/CTE.**, de acuerdo a los ítems, unidades, cantidades,dedicación, valores unitarios, subtotales y total, que a continuación se describen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	No. PERSONAL	V. UNITARIO	DEDICACIÓN	V. TOTAL
1	TALENTO HUMANO						
1.1	Coordinador de proyecto - Profesional de la salud especializado	DIA	45	1	$ 200.000	100%	$ 9.000.000
1.2	Profesional universitario en trabajo social, psicología y afines	DIA	45	3	$ 150.000	100%	$ 20.250.000
1.3	Agentes - Auxiliares de enfermería promotores en salud	DIA	45	6	$ 100.000	100%	$ 27.000.000
1.4	Profesional en enfermería superior y/o áreas de atención en temas psicosociales y salud mental	DIA	45	3	$ 150.000	100%	$ 20.250.000
SUBTOTAL 1:							**$ 76.500.000,00**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**No. DE VEHÍCULOS**	**V. UNITARIO**	**REND**	**V. TOTAL**
2.	GASTOS GENERALES Y OPERATIVOS						
2,1	Alquiler de proyector PL E20, Resolución XGA, Portátil	DÍA	5		$ 120.000	100%	$ 600.000
2,2	Alquiler de equipo para la ejecución del proyecto (x4 computador, x4 impresora, recarga de	DÍA	45		$ 250.000	100%	$ 11.250.000

	tintas)						
2,3	Kit de materiales publicitarios del programa (Camiseta y gorro con logotipo bordado con publicidad estampada alusiva al desarrollo de las actividades)	UNIDAD	13		$ 65.000	100%	$ 845.000
2,4	Servicio de transporte en VEHÍCULO TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA (incluye también prestación de servicios del conductor y suministro de combustible) para el traslado del personal contratado para el desarrollo del proyecto en zona urbana del municipio	DÍA	45	1	$ 333.333	100%	$ 15.000.000
2,5	Servicio de transporte en VEHÍCULO TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA (incluye también prestación de servicios del conductor y suministro de combustible) para el traslado del personal contratado para el desarrollo del proyecto en zona rural del municipio	DÍA	45	1	$ 416.667	100%	$ 18.750.000
SUBTOTAL 2: ……							**$ 46.445.000,00**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**V. UNITARIO**	**REND**	**V. TOTAL**
3.	**CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS EN EVENTOS DE SALUD PÚBLICA EN SU DIMENSIÓN DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL**						
3.1	Refrigerios: porción de Brochetas de diferentes carnes o canapés variados o empanaditas de carne, pollo, queso, hawaiana, atún o pasteles de hojaldre de bocadillo o arequipe o queso o colombinas de pollo o alitas acarameladas o pinchos de frutas o dips o rollitos de jamón con frutas o rollitos de jamón con queso o langostinos apanados o croquetas de atún o de pollo o champiñones rellenos o volovanes rellenos de pollo o de champiñones o de verduras o de camarones o mini ceviches de camarón con galletas o en canastas de plátano o tartaletas de frutas.	UNIDAD	45		$ 10.000	100%	$ 450.000
3.2	Kits con material pedagógico (Incluye Lapicero, memos, lápiz, borrador, sacapunta, certificado (incluye diseño) y cuadernillo de apuntes 50 hojas papel	UNIDAD	45		$ 38.500	100%	$ 1.732.500

	bond)						
3.3	Hidratación Botella de agua 350ml (Periodicidad de entrega de 2 veces durante la actividad)	UNIDAD	90		$ 1.000	100%	$ 90.000
SUBTOTAL 3:							**$ 2.272.500,00**
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**		**V. UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**V. TOTAL**
4.	**DETECCIÓN, TAMIZAJE Y VALORACIÓN DE RIESGOS EN SALUD MENTAL Y ASPECTOS PSICOSOCIALES ORIENTADOS A LA COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO DE CASOS IDENTIFICADOS MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PRIMARIA CON EPS E IPS, ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.**						
4.1	Servicio de perifoneo (4hr diarias en el territorio de la cabecera municipal y demás localidades (Cuestecitas, Ware Waren, Porciosa y Los Remedios)	UNIDAD	8		$ 180.000,00	100%	$ 1.440.000
4.2	Servicio de difusión radial (3 pautas radiales por día en medios locales)	UNIDAD	5		$ 150.000,00	100%	$ 750.000
4.3	Alquiler de logística incluye sillasx10, mesasx2, mantelería, entre otros)	UNIDAD	1		$ 150.000,00	100%	$ 150.000
4.4	Volantes impresos 2 Colores en Papel Bond de una sola cara dimensiones 15 cm x 20cm	UNIDAD	800		$ 250,00	100%	$ 200.000
4.5	Afiches publicitarios diseñados, impresos 2 Colores en Papel Bond de una sola cara dimensiones de 30cm x 40cm	UNIDAD	15		$ 26.200	100%	$ 393.000
4.6	Resmas de papel tamaño carta 21,59 cm x 27,94	UNIDAD	5		$ 23.500,00	100%	$ 117.500
4.7	Resma de papel tamaño oficio 21,59cm x 35,56 cm	UNIDAD	5		$ 26.900,00	100%	$ 134.500
4.8	Tabla planillera con apoyo y gancho de presión	UNIDAD	10		$ 25.000,00	100%	$ 250.000
4.9	carpetas de archivo x50 color blanca	UNIDAD	60		$ 5.000,00	100%	$ 300.000
4.10	Paquete de regaladores y separadores documentales	UNIDAD	5		$ 15.000,00	100%	$ 75.000
4.11	Pendón tipo banner 1,2 mt X 2,0mt con porta pendón de acero inoxidable, impreso full color alusivo al proyecto (incluye diseño)	UNIDAD	2		$ 350.000	100%	$ 700.000
4.12	Hidratación Botella de agua 350ml (Periodicidad de entrega de 2 veces durante la actividad)	UNIDAD	800		$ 1.000,00	100%	$ 800.000
4.13	Refrigerios: porción de Brochetas de diferentes carnes o canapés variados o empanaditas de carne, pollo, queso, hawaiana, atún o pasteles de hojaldre de bocadillo o arequipe o queso o colombinas de pollo o alitas acarameladas o pinchos de frutas o dips o rollitos de jamón con	UNIDAD	400		$ 10.000,00	100%	$ 4.000.000

	frutas o rollitos de jamón con queso o langostinos apanados o croquetas de atún o de pollo o champiñones rellenos o volovanes rellenos de pollo o de champiñones o de verduras o de camarones o mini ceviches de camarón con galletas o en canastas de plátano o tartaletas de frutas.						
SUBTOTAL 4: ……							**$ 9.310.000**
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID.**	**CANTIDAD**		**V. UNITARIO**	**REND**	**V. TOTAL**
5.	**APOYO LOGÍSTICO PARA LA SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLER ENMARCADO EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL**						
5.1	Alquiler de Sonido. compuesto por monitor 830 vatios, micrófonos inalámbricos, con sistema incorporado de control de altavoces: 05 cabinas activas de sonido con potencia para 800 vatios; 01 bajos con potencia máxima de 2.000W con amplificador NU6000, ofrece 2 x 3000 vatios en 4 ohmios 2 x 1600 vatios en 8 ohmios; Consola digital 40 canales de entrada, consola de mezcla digital de 25 buses	UNIDAD	1		$1.200.000	100%	$ 1.200.000,00
5.2	Kits con material pedagógico (Incluye Lapicero, memos, lápiz, borrador, sacapunta, certificado (incluye diseño) y cuadernillo de apuntes 50 hojas papel bond)	UNIDAD	100		$ 38.500	100%	$ 3.850.000,00
5.3	Pendón tipo banner 1,2 mt X 2,0mt con porta pendón de acero inoxidable, impreso full color alusivo al proyecto (incluye diseño)	UNIDAD	1		$ 350.000	100%	$ 350.000,00
5.4	Hidratación Botella de agua 350ml (Periodicidad de entrega de 2 veces durante la actividad)	UNIDAD	200		$ 1.000	100%	$ 200.000,00
5.5	Refrigerios: porción de Brochetas de diferentes carnes o canapés variados o empanaditas de carne, pollo, queso, hawaiana, atún o pasteles de hojaldre de bocadillo o arequipe o queso o colombinas de pollo o alitas acarameladas o pinchos de frutas o dips o rollitos de jamón con frutas o rollitos de jamón con queso o langostinos apanados o croquetas de atún o de pollo o	UNIDAD	100		$ 10.000	100%	$ 1.000.000,00

	champiñones rellenos o volovanes rellenos de pollo o de champiñones o de verduras o de camarones o mini ceviches de camarón con galletas o en canastas de plátano o tartaletas de frutas.						
SUBTOTAL 5:							**$ 6.600.000,00**
GRAN TOTAL:							**$150'000.000,00**

FORMA DE GIRO DE APORTES DELMUNICIPIO: **EL MUNICIPIO**desembolsará a**LA ESAL** el Valorcorrespondiente asu Aporte en elConvenio de **Manera Total**, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su Perfeccionamiento y Ejecución tales como: La Constitución y Aprobación de Garantías, expedición del Registro Presupuestal. El giro correspondiente, se realizará una vez sea recibido de conformidad y a entera satisfacción, por parte del Supervisor del Convenio, el Informe Final de las Actividades realizadas, relacionadas con el Objeto del Convenio, con el diligenciamiento de la correspondiente Orden de Pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal. Por su parte, **LA ESAL** deberá presentar el Paz y Salvo respectivo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y ARP, así como de los Aportes Parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FORMA DE INVERSIÓN DE LOS APORTES DE LA ESAL: El manejo del Porcentaje de los Aportes que **LA FUNDACIÓN** dispone para la Ejecución del Convenio, deberáreflejarse con las Facturas, Subcontratos, Órdenes de Pagos u otra clase de documentos que demuestre que la Fundación cumplió con los gastos que le corresponde en virtud del Porcentaje Ofrecido y Pactado en su Propuesta. Los compromisos pactados y aceptados por **LA ESAL**, en alguno o algunos de los **ítems del Presupuesto Oficial**, del presente Proceso, serán de su absoluta responsabilidad y **EL MUNICIPIO** se exonera de cualquier obligación al respecto, determinando tal circunstancia una **Causal de Incumplimiento** por parte de **LA ESAL**, sancionable de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o **Estatuto Anticorrupción**.

El Presupuesto Oficial en ningún caso puede exceder al monto establecido por la Administración Municipal, situación que, de presentarse, generará el Rechazo de la Propuesta.

Para la elaboración del Presupuesto Oficial, la Entidad Territorial realizó la consulta o Estudio del Mercado y del Análisis del Sector, tal como queda demostrado en el documento respectivo, teniendo en cuenta la consulta de cada actividad a realizar en cumplimiento del objeto a convenir de otras contrataciones similares realizadas por el Municipio de Albania y de otras Entidades Territoriales de orden Nacional y Departamental.

Vale aclarar que los Aportes de la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, deberán especificarse, tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose Aportes del Asociado con Cargo a sus Recursos. Los aportes que deben realizar el Asociado o Cooperante, deben ser claramente determinables, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo, por lo que deberá presentar **Certificación Bancaria** donde consten tales recursos disponibles con que cuenta, para sufragar los gastos correspondientes a sus Aportes, o la **Discriminación de los Productos en Especies Cuantificados**, con los que pretende Cooperar en el Proyecto.

El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES:

Las Partes demostrarán los Aportes existentes para la Ejecución del Convenio a suscribir, de la siguiente manera:

Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:La E.S.A.L., previa a la legalización del Convenio, deberá presentar, en el contenido de su Propuesta una **Certificación Bancaria** donde conste que cuenta con los Recursos disponibles para sufragar los gastos correspondientes a sus Aportes o la **Discriminación de los Productos en Especies cuantificados**, con los que pretende Cooperar en el Proyecto.

Por parte de El Municipio: Una vez se verifique el cumplimiento por parte de **LA E.S.A.L.**, la Certificación Bancaria donde conste que cuenta con los Recursos disponibles para sufragar los gastos correspondientes a sus Aportes, el Municipio, una vez se dé el Cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento del Convenio, entre los de Ejecución del mismo, ordenará la expedición del **Registro Presupuestal** correspondiente, que garantice la Apropiación y Compromiso efectivo de su Aporte.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Las variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial para la Contratación que se plantea en el presente Estudio, son tomadas, por parte de la Secretaría de Salud Municipal, de otras contrataciones realizadas por la Entidad Territorial, de precios unitarios y subtotales ajustados por otras dependencias y demás entidades contratantes del nivel regional y nacional en virtud de los precios del mercado que se tienen para las actividades a contratar, las cuales, una vez anteriormente discriminadas en sus ítems, unidades, cantidades, dedicación, valores unitarios, subtotales y total,se generalizan así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Talento Humano	UND	13	$ 76.500.000	$ 76.500.000
2	Gastos Generales y operativos	UND	1	$ 46.445.000	$ 46.445.000
3	Conformación y capacitación de los equipos interdisciplinarios, institucionales y comunitarios en eventos de salud pública en su dimensión de Convivencia y salud mental	UND	2	$ 2.272.500	$ 4.545.000
4	Detección, tamizaje y valoración de riesgos en salud mental y aspectos psicosociales orientados a la comunidad y seguimiento y/o acompañamiento de casos identificados mediante la orientación de las rutas de atención primaria con EPS e IPS, atención de primeros auxilios psicológicos.	UND	1	$ 9.310.000	$ 9.310.000
5	Apoyo logístico para la socialización y desarrollo de taller enmarcado en las rutas de atención de convivencia y salud mental	UND	2	$ 6.600.000	$ 13.200.000
TOTAL:					**$ 150'000.000,00**

CADENA DE VALORESDE LA ALTERNATIVA PLANTEADA EN EL PROYECTO:

1.1. Bien o Servicio del Componente (MGA):

Producto 1:Servicio de Promoción de la Salud (Producto Principal del Proyecto) - En acciones de Promoción en Convivencia y Salud Mental

Indicador Principal: Estrategias de Promoción de la Salud Implementadas

Unidad de Medida: Número de Estrategias

Cantidad:1

Costo:$ 150.000.000

Recuadro de la Cadena de Valor

1.1.1. Actividad 1: Talento Humano Requerido.

Costo: $ 76.500.000,00
Etapa: Inversión

1.1.2. Actividad 2: Gastos Generales y Operativos.

Costo: $ 46.445.000,00
Etapa: Inversión

1.1.3. Actividad 3: Conformación y Capacitación de los Equipos Interdisciplinarios, Institucionales y Comunitarios en Eventos de Salud Pública en su Dimensión de Convivencia y Salud Mental.

Costo: $ 4.545.000,00
Etapa: Inversión

1.1.4. **Actividad 4:** Detección, Tamizaje y Valoración de Riesgos en Salud Mental y Aspectos Psicosociales orientados a la Comunidad y seguimiento y/o acompañamiento de casos identificados mediante la orientación de las Rutas de Atención Primaria con EPS e IPS, Atención de Primeros Auxilios Psicológicos.

Costo: $ 9.310.000,00
Etapa: Inversión

1.1.5. Actividad 5: Apoyo Logístico para la Socialización y Desarrollo de Taller Enmarcado en las Rutas de Atención de Convivencia y Salud Mental.

Costo: $13.200.000,00
Etapa: Inversión.

SISTEMA DE PRECIOS: La **ESAL** deberá presentar su Propuesta por el **Sistema de Precios Unitarios Fijossin Reajuste**, para la totalidad del Objeto del Convenio. Conforme a este Sistema de Precios, el Valor del Convenio resulta de multiplicar las Cantidades de las Bienesy Servicios,por los Valores Unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los Costos Directos e Indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos e imprevistos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir la necesidad planteada, el Ordenador del Gasto, dispuso del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2411050002**,del**5 de noviembre de 2024**, con cargo al **Código o Rubro No. 22316002-10**, por Concepto de **Fortalecimiento a la Gestión en Salud**,expedido por elJefe de Presupuesto Municipal.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO: El Programa o Actividad de interés Público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta Secretaría, es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Por tratarse de un Proceso de Selección de Contratación con **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, se realizará mediante la Modalidad de Contratación por Régimen Especial Secop II, a través de un **Proceso Competitivo ESAL**.

Este tipo de Entidades se han ampliado en el ambiente Contractual tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal y, sus objetos sociales, bien pueden permitirles la ejecución de las actividades que se determinan en el presente Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia.

Por lo anterior, y en procura del logro de una Selección Objetiva, la Administración Municipal, establece, y así lo dispondrá en la respectiva Invitación:

1) *Establecer los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas;*

2) *Definir el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad, y*

3) *Adelantar la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.*

Así las cosas, se ponen de presente los requisitos para determinar el estado de Idoneidad y Experiencia dela Entidad Sin Ánimo de Lucro que actuará como Asociada o Contratistaen el Convenio a suscribir:

1. CAPACIDAD JURÍDICA (Verificación de Requisitos Jurídicos por parte de La Entidad):

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser diligenciada por el Proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.2. AUTORIZACIÓN.

Si el Representante Legal del Oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el Convenio en caso de ser Adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el Proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el Convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha Asociación.

1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos Seis (6) Meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el Revisor Fiscal quien firme esta Certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a Noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

1.4. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO

El Proponente (Entidades Sin Ánimo de Lucro) debe acreditar dentro de su Objeto Social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con "**DESARROLLO DE DISPOSITIVOS COMUNITARIOS EN SALUD, ORIENTADOS A LAS ACCIONES DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**".

1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DELREPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal del Proponente, debe allegar fotocopia del Documento de Identidad, de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del

Proponente Singular o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura si el Proponente es Plural.

ElProponente deberá comprobar su existencia y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Cuando se trate de Personas Jurídicas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Representante Legal del Proponente, deberá presentar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y fotocopia de la Tarjeta Profesional y/o Certificado de Matrícula Profesional, en caso de que fungiere como Director o Coordinador del Proyecto.

El Certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a **Treinta (30) Días anteriores a la fecha límite de presentación de las Propuestas**. Cuando el proceso de Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) El Objeto Social deberá incluir las Actividades Principales del objeto del presente Proceso de Selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de Propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el Convenio y Un (1) Año más.

d) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su Existencia Y Representación Legal, mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Jurisdicción.

e) La fecha de Inscripción y Registro de la Persona Jurídica (ESAL), en la Cámara de Comercio correspondiente o de los integrantes de la figura Consorcial o de Unión Temporal, deberá ser por lo menos de **Diez (10) años anteriores a la fecha de Cierre del Proceso**.

1.7.CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y el Parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el Proponente (Persona Jurídica) y/o cada uno de los integrantes del Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL MUNICIPIO acorde con la Ley 962 de 2005, verificará en la Página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Proponente y todos los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán tener Antecedentes Disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la Propuesta y celebrar el Convenio. **EL MUNICIPIO** conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los Antecedentes en la Página Web de la Procuraduría General de la Nación.

1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

EL MUNICIPIO conforme al **Decreto-Ley 019 de 2012**, consultará y verificará, de la Página Web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la Persona Jurídica Individual, de los Representantes Legales de los Consorcios y/ Uniones Temporales que hayan de participar en el presente Proceso.

1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- EXPEDIDO POR LA DIAN - ANEXAR DOCUMENTO.

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la Página Web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la Persona Jurídica Individual, de los Representantes Legales de los Consorcios y/ Uniones Temporales que hayan de participar en el presente Proceso.

1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará,

en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los Representantes Legales de los Consorcios y/ Uniones Temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

1.12. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

1.12.1. EXPERIENCIA GENERAL.

LA ESALdeberá acreditar Experiencia General de **Diez (10) Años**, a partir de la fecha de inscripción y en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Economía Solidaria que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

1.12.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El Proponente deberá acreditar su**Experiencia Específica**hasta en**Dos (2) Convenios y/o Contratos**, en los últimos **Tres (3) Años, contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Selección****ESAL**, cuyosObjetos seande **Implementación del Programa Atención en Salud Mental, Salud Pública y/oAcciones de Gestión en Salud**, cuyo sumatoria de valores, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), a la fecha de suscripción, sea **Igual** o **Superior**al **Sesenta (60%) por Ciento el Presupuesto Oficial**.

Se entiende por Certificación y/o Contrato y/o Convenio, la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. *No. del Contrato (Si lo tiene)*
2. *Nombre de la Entidad o Persona Contratante que certifica, dirección y teléfono.*
3. *Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la Certificación.*
4. *Objeto Contratado*
5. *Valor total del Contrato o Convenio.*
6. *Plazo de Ejecución y/o fecha de Terminación.*
7. *Nombre, Firma y Cargo de quien expide la Certificación.*

EL MUNICIPIO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

EL MUNICIPIO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El Proponente debe diligenciar el Formato de "**RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", CON LOSCONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.**

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella Propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la Experiencia de los Integrantes deberá ser igual o superior a la exigida en los numerales anteriores de la experiencia exigida. Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal acrediten experiencia igualmente en Contratos o Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del revisor fiscal (si la Persona

Jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota:*En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual el Municipio de Albania, La Guajira, efectuará la revisión de estos.*

2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

Durante el desarrollo del Proceso Competitivo, se verificarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación y sus documentos anexos.

II. El "Formato de **Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Representante Legal del Proponente Singlar (ESAL) o Representante Legal del Proponente Plural(Consorcio o Unión Temporal entre ESAL).

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD
Profesional de la Salud, Especializado - Administrador	1
Profesional Universitario en Trabajo Social, Psicología y afines	3
Agentes - Auxiliares de enfermería Promotores en Salud	6
Profesional en Enfermería Superior y/o áreas de atención en temas Psicosociales Salud Mental	3

Nota 1: *El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida y certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.*

Nota 2: *Los documentos aportados en el presente Acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los Criterios de Evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en LA Invitación Pública.*

2.1. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

2.2. CERTIFICADO REDAM.

El Representante Legal del Proponente y de cada uno de sus Integrantes para el caso de Ofertas Plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/.

2.3. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El Representante Legal del Proponente y de cada uno de sus Integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

2.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

La ESAL deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.5. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

La ESAL deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del Convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

2.6. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las ESAL, certificarán en el Formato que la Entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley. De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y el Municipio de Albania, La Guajira, para fortalecer la transparencia de los Procesos de Contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los Proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el Municipio de Albania, La Guajira, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA**.

Para ello el Proponente asume los siguientes compromisos:

El Proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso competitivo, ni con la ejecución del Convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso competitivo y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

1. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio de Albania, La Guajira, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio de Albania, La Guajira, durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

2. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso competitivo.

2. 8. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para los efectos previstos, las ESAL deben presentar:

a) Descripción de las funciones y responsabilidades del personal principal requerido para la ejecución del

servicio.

b) El Número Mínimo de Personal de Trabajo programados para dar estricto cumplimiento con el tiempo de ejecución del servicio. La ESAL dentro de su autonomía debe garantizar el trabajo necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente proceso competitivo.

c) El Organigrama General del Proyecto debe contener:

✓ Personal de trabajo mínimos requeridos
✓ Las líneas de mando y coordinación
✓ Los niveles de decisión
✓ El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
✓ Las funciones del personal que interactuará con el Municipio durante la ejecución del contrato.
✓ Descripción breve de las políticas de manejo de personal.

d) Metodología para la ejecución de las actividades Objeto del Contrato.

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del Proyecto.

La metodología para la ejecución deberá ser presentada y ejecutada considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Municipio y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como la vinculación del personal no calificado de la región.

En el documento es necesario precisar:

✓ Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado.

✓ Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el Convenio. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del Convenio.

✓ Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar el servicio en el plazo contractual, los registros e informes del Servicio.

En el caso que el proponente, no cumpla con las exigencias técnicas solicitada, la propuesta será declarada Inhábil Técnicamente.

2.9. CONDICIONES DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

• Gastos de implementación de los Proyectos en el año 2022 o 2023 / Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022 o 2023.

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

• Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2022 o 2023 / Total de contribuciones del sector privado en el

2022 o 2023.

2.10. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la Propuesta Económica, el Oferente deberá utilizar el formato de Propuesta Económica de cofinanciación y seguir las instrucciones establecidas.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que cuenta con un Órgano de Administración Activo tal como Junta Directiva, Comité Directivo u otro Órgano Independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los Estatutos o Acta de Designación del Cuerpo Colegiado.

4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa,**EL MUNICIPIO** aplicará los Criterios de Ponderación para evaluar aspectos Técnicos y Financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público Objeto de Contratación.

Dentro del Proceso Competitivo de Selección, y con el fin de determinar la Reconocida Idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de Calidad, la posibilidad que tiene el Proponente de Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros al Municipio, de tal manera que las personas atendidas a través del Convenio puedan fortalecer sus competencias ocupacionales y de vida, toda vez que dentro de las finalidades de la estrategia de prevención y atención, se encuentra la de reconstruir el proyecto de vida de los Adultos Mayores Beneficiarios como parte de las medidas de asistencia, partiendo del trabajo como un medio de dignificación, permitiéndoles ser Miembros Activos de la Sociedad.

Para efectos de la aplicación de los factores de Calidad y Precio, EL MUNICIPIO, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de **Cien (100) Puntos**, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR	40
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR	30
PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO	20
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10
TOTAL: …….	**100 PUNTOS**

4.1. EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR (CUARENTA (40) PUNTOS)

Se le asignará**Cuarenta (40) Puntos** al Proponente que acredite Se asignarán los Puntos referentes al presente criterio, de acuerdo a la siguiente forma:

- Al Proponente que acredite la experiencia exigida y que ofrezca a El Coordinador del Convenio con la mayor Experiencia adicional a la habilitante del Proponente, se le asignarán los 40 Puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 Puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 Puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 Puntos

 Luego del cuarto lugar, no se asignarán puntos, de igual forma en caso de no acreditar experiencia general adicional, el Puntaje será cero (0).

En caso de empate, se asignarán los mismos puntos a los oferentes empatados según corresponda.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (30 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo a la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el coordinador con la mayor experiencia especifica, adicional a la habilitante, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 15 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 5 puntos
- Luego del cuarto lugar, no se asignarán puntos, de igual forma en caso de no acreditar experiencia general adicional, el puntaje será cero (0).

En caso de empate, se asignarán los mismos Puntos a los oferentes empatados según corresponda.

4.3. PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO (20 PUNTOS)

El Proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su Plan de Trabajo los siguientes elementos:

i. Objetivo general de la intervención
ii. Objetivos específicos de la intervención.
iii. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
iv. Metodología.
v. Plan de trabajo
a. Relación de herramientas a utilizar en el proceso
b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo de Ejecución.
vi. Características de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PROPUESTA - PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán veinte (20) puntos.

4.4. MAYOR PORCENTAJE DE APORTE ECONÓMICO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 5,01% AL 14,99%	5
DEL 15,00% AL 24,99%	8
DEL 25,00% EN ADELANTE	10

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer el Análisis de Acuerdos Comerciales para los Procesos Contractuales ESAL, ya que no son aplicables a los **Contratos de Colaboración** ni a los **Convenios de Asociación**, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un Contrato Conmutativo. Esto por cuanto, no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos Procesos de Contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003, ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún Acuerdo Comercial.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
e) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
f) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
g) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
h) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
i) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
k) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
m) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
n) Cuando no se presente propuesta de cofinanciación.
o) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la propuesta de cofinanciación.
p) Cuando el valor total del aporte sea inferior al CINCO (5%) por ciento del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
q) Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que la Alcaldía, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
r) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
s) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
t) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
u) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
v) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, declarará desierto el presente Proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO: EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para mayor entendimiento sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la Gestión Contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1 de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

***1. Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

***2. Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).*

***3. Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.*

***4. Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

***5. Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

***6. Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*

***7. Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá

garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el **MUNICIPIO DE ALBANIA**, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los aspectos normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MUNICIPIO DE ALBANIA** y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

c. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO DE ALBANIA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del **MUNICIPIO DE ALBANIA** los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el **MUNICIPIO DE ALBANIA** no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del **MUNICIPIO DE ALBANIA**.

d. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.
Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

e. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Cuando hecha la preliquidación del contrato por parte del MUNICIPIO DE ALBANIA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad del **MUNICIPIO ALBANIA**, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011) El Incumplimiento Total o Parcial de Convenio.

Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual

Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión. Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

Nota 1.- Ver ***(Anexo Matriz de Riesgos dela Invitación Pública)***, la cual forma Parte Integral de este acápite y, por tanto, del presente Estudio Previo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la distribución de los Riesgos Previsibles, realizada en el Anexo Matriz de Riesgos de la Invitación Pública, la cual forma parte integral del presente Estudio Previo, No procederán reclamaciones de La ESAL, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, **EL MUNICIPIO**no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), La ESAL asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Convenio e identificados por La Entidad asignados a La ESAL, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo incluir como riesgos, los siguientes Amparos:

a) ***Cumplimiento del Convenio:*** *para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al* ***Diez por Ciento (10%)*** *de los aportes del Convenio y con una vigencia igual a la duración del Convenio y* ***Cuatro (4) Meses más****.*

b) ***Calidad: Calidad del Servicio:*** *Equivalente al* ***Diez por Ciento (10%)*** *del valor total del Convenio, por el término de duración del Convenio y* ***Cuatro (4) Meses más****.*

c) ***Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones****: en cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y* ***Tres (3) Años más****.*

d) ***Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *en cuantía de Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes* ***(200 SMLMV)****, y una* ***vigencia igual al Plazo del Convenio****.*

LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del *Convenio* o se

prorrogue o suspenda su ejecución.

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere este numeral y estará a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de Constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se negara a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que, en razón de las Multas Impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso El Garante podrá subrogarse en las obligaciones de **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** para con **EL MUNICIPIO**. En caso de que el Conveniose adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a modificar las garantías señaladas en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

El mecanismo de cobertura elegido por **LA ESAL** y a que hace referencia refiere esta Capítulo, debe radicarse Vía Secop II, para su correspondiente Aprobación por parte de esta Dependencia a nombre de la Entidad Territorial y también allegarse a la **Oficina Jurídica del Municipio de Albania, La Guajira**, ubicada en la siguiente Dirección: **Carrera 4 No. 4 - 48**,**Piso 3 en las Instalaciones delPalacio Municipal**con el ánimo de archivar el documento Original dentro del expediente físico.

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: Atendiendo lo consignado en el Decreto legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, en su art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.** A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública -Secop- que administra la agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el diario único de contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: **(i)** los bienes y servicios de origen colombiano y **(ii)** los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los Municipios y Distritos están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer el Análisis de Acuerdos Comerciales para los Procesos con ESAL, ya que no son aplicables a los **Contratos de Colaboración** ni a los **Convenios de Asociación**, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un Contrato Conmutativo. Esto por cuanto, no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos Procesos de Contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003, ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente Proceso de Contratación, NO se encuentra sometido a ningún Acuerdo Comercial.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Decreto 1082 de 2015)

9.1. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DELDEBERDE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
El Municipio de Albania, La Guajira, cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis de Riesgo.

9.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La alternativa de solución tiene como finalidad luego de su ejecución, haber brindado atenciones especializadas a la Comunidad en General como prevención de Trastornos Mentales, tendiente a mantener la buena Salud Mental de la Población, con énfasis a la niñez, adolescentes y jóvenes como se ha venido discurriendo, quienes, al finalizar el Programa, podrántener claridad que para contrarrestar estas anomalías, se deberá contarcon las mejores condiciones de Salud Mental y Emocional, teniendo en cuenta una excelente Nutrición, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Actividades Lúdicas, Recreativas y de Esparcimiento desde el Seno del Hogar y del Entorno Social.

Como Constancia de la realización del Estudio del Sector correspondiente al Proceso de Contratación ESAL que nos ocupa, El Municipio de Albania, La Guajira, adjunto a la publicación del presente Estudio, publica también el **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SEGÚN** del**DECRETO 092 DE 2017**, el cual es de acceso público para todos los Partícipes de la Contratación pública en virtud del **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1.,** del**Decreto 1082 de 2015**, del**DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, que establece que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	
Responsable del Sector: **Secretaria de Saluddel Municipio de Albania, La Guajira**.	Firma: ORIGINAL FIRMADO **JORYAMIS ELIETH JIMÉNEZ PINTO** LaSecretaria. -